

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 35 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Marzo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 678

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La repetición de los disturbios promovidos por los estudiantes de las Universidades de Madrid, Granada, Barcelona y otros puntos, dando lugar á que tenga que intervenir en ellos la fuerza pública, con riesgo indudable de los alborotadores y daño de los intereses generales de la Nación, han impresionado el ánimo del Gobierno, obligándole á tomar una severa disposición. El Gobierno de S. M., actualmente empeñado en la defensa estricta del derecho de gentes que pudiera traducirse en daño de los intereses de la Nación española, no puede consentir que en su propio territorio se intente violarlo, disminuyendo la razón que le asiste con respecto á la representación y á los símbolos de naciones extranjeras que mantienen relaciones amistosas con España, cuando dichas representaciones y dichos símbolos deben considerarse sagrados en todas las naciones civilizadas, aun suponiendo el triste caso de existir un estado de guerra.

Por tales motivos, con carácter temperal, y sólo mientras dure la noble pero imprudente excitación que las circunstancias producen en los espíritus juveniles ó irreflexivos; el Gobierno de S. M. ha resuelto suspender los cursos en las Universidades de Barcelona, Granada y Madrid, en el Instituto de San Isidro y

Escuela de Veterinaria de esta Corte. Al adoptar esta dolorosa determinación, encarga á las Autoridades de las ciudades donde radican los establecimientos de enseñanza suspendidos el mayor rigor, así en la custodia de los edificios como en la represión instantánea y enérgica de cualquiera perturbación que del orden público pueda producirse.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Ministro de Fomento queda autorizado para suspender en todo el Reino cualquier otro establecimiento docente que esté en circunstancias análogas á los suspendidos.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1896.—Linares Rivas.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896; S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cinco créditos números 3694 á 3698 de la relación 11.ª, adicional á la núm. 23 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, que ascienden á 391'16 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 141'57 por los intereses devengados; en junto á 1132'73; de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 396 pesos 44 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompa-

ñándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 396 44 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. S. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1896.—Azcarra.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses Pesos
3694	Ciriaco Ruiz San Juan	163 20	44 06	207 26	72 54
3695	Felipe Losada González	275 62	74 41	350 03	122 51
3696	Juan Reinosa Oliva	290 53	"	290 53	101 68
3697	Mateo Malpelo Vergio	85 58	23 10	108 68	38 03
3698	Miguel Morcillo Torres	176 23	"	176 23	61 68
3540	Julian Goñi Lazcano	287 05	"	287 05	100 46
	Suman.	1278 21	141 57	1419 78	496 90

Madrid 26 de Febrero de 1896.—AZCARRAGA.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 680

La Comisión provincial en sesión de 2 del corriente, acordó que las sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia, se verifiquen durante el presente mes de Marzo en los días 2, 4, 9, 11, 16, 18, 23, 26, 28 y 31; y las de incidencias de quintas el 3, 10, 17, 24 y 30.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 7 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Número 699

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Don Antonio Ortega Benitez, de esta vecindad, apoderado del excelentísimo señor Conde de Casillas de Velasco, dueño en su mayor parte del molino de San Rafael, situado en la margen izquierda del rio Guadalquivir, próximo al Campo de la Verdad, de esta ciudad, solicita de este Gobierno la oportuna autorización para ejecutar en el expresado molino las obras necesarias a la instalación de una turbina de fuerza de 60 caballos, con destino a la fábrica militar de harinas en aquel establecida, sin variar por lo tanto la industria y aplicación de las aguas que mediante un salto de un metro cuarenta centímetros viene dicho molino aprovechando y sin que la instalación de la expresada turbina produzca aumento en el aprovechamiento de aguas, antes por el contrario ha de disminuir por la supresión de un canal de los que hoy existen, el cual se proyecta cegar.

El proyecto de esta obra se encuentra de manifiesto en la Sección de obras públicas de este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por aquellos a quienes afecte la petición, contra la cual podrán deducir reclamaciones en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Córdoba 9 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Circular número 700

El artículo 150 de la ley municipal, previene que el día 15 del mes actual comunicarán al Gobierno civil los Ayuntamientos sus presupuestos ordinarios al solo objeto de corregir las extralimitaciones legales si las hubiere, y para que las expresadas Corporaciones no demoren el cumplimiento de tan importante servicio, base de toda su contabilidad, cuya falta vendría a redundar en perjuicio de la administración municipal y de los sagrados intereses a la misma encomendados, creo conveniente recordarles dicho precepto, excitando su reconocido celo, a

fin de que en la fecha indicada remitan los aludidos documentos correspondientes al próximo año económico de 1896 a 97.

Al mismo tiempo espero confiadamente que las repetidas Corporaciones, al redactar los presupuestos tendrán muy en cuenta lo dispuesto en la circular de 10 de Abril de 1888 de la Dirección general de Administración local, así como las Reales órdenes de 15 de Enero de 1879, 14 de Marzo de 1890, 22 de Febrero de 1892 y 15 de Febrero de 1893, todo al efecto de evitar entorpecimientos en la gestión administrativa de los Municipios.

Córdoba 10 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Circular número 718

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y rescate de las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas, las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren, a disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 12 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Señas que se citan

A los vecinos de Villanueva de Córdoba, Francisco Cano y Juan José Ruiz, una burra negra, de tres años, y otra negra, con una oreja cachá, de siete años.

De don Joaquín Natera, vecino de Almodóvar, una potra de tres años, entrepelada, oscura, con toda la cola y crin, sin herrar y hierro N.

De don José Redondo Rico, vecino de Villafranca, una mula de quince años, alzada siete cuartas, hierro confuso, en la mano derecha tiene un bulto de una herida. Otra de doce años, pelo negro, alzada seis cuartas, lucera, con una cicatriz en la nalga izquierda y una oreja despuntada.

Circular núm. 717

Teniendo que remitir este Gobierno un resumen general de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo a la Dirección general de Administración, según lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 22 de Enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 25 del citado mes, sin que los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan hayan remitido a mi autoridad las duplicadas relaciones que les exige la Real orden citada, de las cuales ha de enviarse un ejemplar a la referida Dirección general, espero del reconocido celo de aquellas autoridades, dispondrán en el plazo mas breve la formación de los estados aludidos para que se cumpla el servicio con la antelación debida.

Córdoba 12 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Pueblos que se citan

Aguilar
Alcaracejos
Almedinilla
Almodóvar
Añora
Baena
Belalcázar
Belmez
Benamejil
Bujalance
Cabra
Cañete
Carcabuey
Carlota
Carpio
Castro
Conquista
Córdoba
Dos Torres
Encinas Reales
Espejo
Fernán Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Palmera
Fuente Tójar
Granjuela

Guijo
Hornachuelos
Hinojosa
Iznájar
Lucena
Luque
Montemayor
Montilla
Montoro
Obejo
Palenciana
Posadas
Pozoblanco
Priego
Puente Genil
Rambla
Rute
Santaella
Santa Eufemia
Torrecampo
Valenzuela
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Rey
Villaviciosa
Viso
Zuheros

Estadística

Sanidad

Núm. 715

Fallecimientos ocurridos el día 10 de Marzo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Soltero	19 años	Disparo de arma de fuego
San Juan	Idem	Idem	60 horas	Falta de desarrollo
San Nicolás	Idem	Idem	8 meses	Meningitis

DIA 11 DE MARZO

San Pedro	Varón	Soltero	3 meses	Viruela
Santa Marina	Hembra	Viuda	70 años	Reumatismo
San Andrés	Idem	Idem	74	Neumonía gripal
Catedral	Idem	Soltera	2	Gangrena
Idem	Varón	Idem	1 mes	Enteritis

Córdoba 11 de Marzo de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, Fernando la Calle.

GRANJUELA

Número 689

Año de 1896

Listas definitivas de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes, que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores, la cual se forma a los efectos del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Manuel Cárdenas Herrador
Antonio Molina Cabezas
Antonio Domingo Expósito
Ceferino García
Antonio P. Molina Haba
Juan Obrero
Eduardo Fernández
Eduardo Domínguez
Mayores contribuyentes
D. Manuel Soto Molina

Lorenzo Alvarez Bartolomé
José María Jurado Fuentes
Manuel Aranda Fuentes
Antonio Aranda Fuentes
Manuel Márquez Márquez
Germiniano Aranda Fuentes
Leonardo E. Molina Gómez
Juan Molina Aranda
Manuel Cárdenas Chaves
Antonio Monterroso Sánchez
Teodoro Jurado Castillejo
Eliseo Chaves Monterroso
Francisco Ortiz de la Poza
Agustín Cuenca Cerrato
Gregorio Gallardo Hierro
Antonio Cano Fernández
Domingo Delgado Murillo
Antonio Peña Martín
Manuel Monterroso Molina
Francisco Molina Chaves
Miguel Cárdenas Benavente

Manuel Aranda Molina
José Aranda Molina
Basilio Molina Muñoz
Diego González Fernández
Martiniano Jurado
Antonio Fuentes Hernández
Juan Monterroso Molina
Pedro Caballero García
Mannel Rebollo Expósito
Rafael Rebollo Rincón
Granjuela 1.º de Marzo de 1896.—El
Alcalde, Manuel de Oardenas.

BLAZQUEZ
Núm. 690

Don Gabriel Rueda Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario de 1896 á 97, previa censura del señor Regidor Síndico, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y aducir cuantas observaciones juzguen necesarias á su derecho.

Blazquez 9 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Gabriel Rueda.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda.

Núm. 693

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón industrial de este término, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público, por término de ocho días, para que los individuos comprendidos en el mismo, puedan aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro del plazo que se fija, y que espirado el mismo no se atenderá queja alguna que se presente.

Blazquez 8 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Gabriel Rueda.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda.

Núm. 692

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmueble, cultivo y ganadería de este término, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y aducir al mismo las reclamaciones que juzguen procedentes.

Blazquez 6 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Gabriel Rueda.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda.

BUJALANCE
Núm. 695

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose estendido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, respectivo al próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que ocrean pertinentes á su derecho.

Bujalance 9 de Marzo de 1896.—Salvador de Castro y Coca.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 702

SECCIÓN DE TENEDURÍA

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE FEBRERO ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	SU VEJIDAD	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del inventario	PROCEDENCIA	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	Fecha de sus vencimientos	Importe — Ptas. Cts.
D. Mannel Romero	Torrecampo	Una cerca de tierra que radica en Peña Portero	1728	Clero	Torrecampo	18 y 19	4 Febrero 1896	77 50
Fernando Blanco	Dos Torres	Un censo de 862'50 pesetas, capital sobre cercado al sitio Agua Zorra	18167	Censos-Clero	Dos Torres	10	5	43 12
El mismo	"	Otro de 900 pesetas al sitio Lanolarejo	18165	"	"	10		45
El mismo	"	Otro de 562'50 pesetas sobre suerte tierra al indicado sitio	18166	"	"	10		27 80
D. Juan Jiménez Robles	Luque	Haza tierra al sitio Loma del Padre Manero	458	Clero	Luque	10	6	176 88
Francisco Jurado Montes	Villa del Río	Un olivar en el Bermejál	752	"	Villanv.ª del Rey	10, 15 al 20		704 41
Mannel Fernández Villalta	Cabra	Un censo de 1500 pesetas, capital sobre suerte olivar partido Cruz Blanca	9337	"	Cabra	10	7	75
Pablo Lama y Lama	Montilla	Otro de 180'25 pesetas, capital sobre casa calle Pavón núm. 3	9466	Censos-Clero	Montilla	7		92 06
El mismo	"	Otro de 1841'50 pesetas sobre la misma casa	9465	"	"	7		9 15
D. Manuel Fernández Villalta	Cabra	Otro de 1500 pesetas sobre suerte olivar llamada Casa Honda	9343	Clero	Cabra	10	8	75
José Alvarez Sotomayor	Lucena	Por haber retrotraído una finca de su propiedad en el Arroyo León	1080	Estado	Lucena	2 y 3		1956 50
Francisco Luque Molina	"	Suerte de tierra de 20 fanegas partido Vado de la Caridad	1042	Clero	"	9 al 20	10	1509
Abelardo Abde	Córdoba	Olivar de dos fanegas y un celemin en el partido de los Santos	2307	"	"	20		50
Angel Heredia	Aguilar	Haza tierra al sitio de la Membrilla	254	"	Aguilar	8	12	105
Francisco Cano Garjo	Bujalance	Pedazo terreno de 6 celemines al sitio Zorreros	577	"	Cañete	15	13	3 20
Antonio Ibañez Zarita	Cañete	Suerte olivar de 2 celemines al pago de la Borrera	593	"	"	15		5 05
Francisco Clemente Vibora	Lucena	Suerte tierra en el partido Cerro del Viento	939	"	"	2 al 10	16	769 50
Antonio Gil Pozuelo	Pozoblanco	Pedazo terreno de 96 fanegas y media en el Cerro de la Mata	4786	Propios	Lucena	4	20	835
Diego Bellestros	Córdoba	Haza tierra de 18 fanegas al pago de la Almaja	687	Clero	7 Villas Pedroches	14	23	96 38
Julio Pellitero Campanero	Pozoblanco	Pedazo terreno de 30 fanegas y 5 celemines al sitio de los Taberneros	4791	Propios	Hornachuelos	4		212
Domingo Mora Cañete	Córdoba	Una casa calle Pedro Gómez, núm. 32	339	Beneficencia	7 Villas Pedroches	2 al 10	25	402 75

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que, de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.
Córdoba 7 de Marzo de 1896.—El Interventor de Hacienda, José F. Jádenes.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE HINOJOSA

Número 703

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Francisco Pizarro Gaitan, Agente ejecutivo subalterno por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 1.º de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondientes á varios años económicos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
21 38		Don Frutos Quintana Calvo.—Una casa en la calle de la Añora número 6.	75
15 63		Don Manuel Ruiz Vélez.—Una haza de tierra, compuesta de una fanega, al sitio del Malagón, de este término.	75
10 40		Don Manuel Ruiz Serrano.—Una casa en la calle Palacios número 26.	125
13 46		Don Manuel Tegero Rodríguez. Otra casa en la calle de Santa Rita número 28.	125
19 71		Don Alfonso Valentín Murrillo.—Otra casa en la calle Fray Ramírez Arias número 16.	275
8 35		Don Esteban Valero Capilla.—Otra casa en la calle de Pilarcete número 9.	75
11 29		Don Antonio Balsera Rodríguez.—Otra casa en la calle Fuente vieja número 17.	75
20 60		Don Alfonso Romero Perea, vecino de Hinojosa. Una fanega y seis celemines de tierra al sitio de la Gutierrez, de este término.	320
118 78		Don Leonardo Calderón López.—Una casa en la calle Fray Miguel de Medina número 5.	150

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 16 de Marzo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Belalcázar á 1.º de Marzo de 1896.—El Agente ejecutivo subalterno, Francisco Navarro.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 706

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario, se siguen autos ejecutivos á pedimento del Procurador don Martín Vega Leal y Cerro, en nombre de Antonio Duque Medina, contra Pedro Bocero Linares, por cobro de pesetas, en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha, mandando sacar á pública subasta, para su venta, una suerte de olivar en el término de Bujalance y pago Fuente del Adalid, con nueve celemines de cuerda, y en ellos treinta y nueve olivos y una postura, que linda por Norte herederos de don Felipe María Torrealba; por Levante doña Concepción Espinosa; por Sur doña Concepción de Lara y Coca, y por Poniente el señor Conde del Corchado, y ha sido apreciada en trescientas noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos; habiéndose señalado para su remate la Audiencia del día treinta y uno del actual, y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.
 - 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 - 3.ª Y que por el actor no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.
- Dado en Montoro á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

Número 707

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario por su compañero don Pedro Cantó, se siguen autos ejecutivos á pedimento del Procurador don Martín Vega Leal, en nombre de don Juan Angel Lara Alcaide, contra doña María Antonia Cordonero Vega y otro, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos se ha dictado con esta fecha providencia, mandando sacar á pública subasta para su venta, por el término de la ley y por tercera vez sin sugestión á tipo, las fincas que se expresarán; habiéndose señalado para su remate el día treinta y uno del actual, y hora de las doce de su mañana en los estrados del Juzgado.

FINCAS

Una suerte de olivar llamado los Plantíos de Mesías, en el pago de la Torrecilla, de este término; linda por Sur María del Rosario Cañas; por Poniente el arroyo de las Cebadillas; por Norte Martín Cordonero, y por Levante herederos de María Antonia Vallejo, comprendiendo dos mil trescientos setenta y seis olivos.

Y otra suerte en el mismo sitio con cuatrocientos cuarenta y cinco olivos, que linda por el Norte herederos de Francisco Luna; por Levante don Diego Morales; por Sur la anterior finca, y por Poniente el regajo de la Cebadilla. Las dos deslindadas fincas han sido unificadas por el perito, y han sido tasadas en comun en veinte y tres mil seiscientos treinta y dos pesetas 23632

ADVERTENCIAS

- 1.ª Que se admitirán todas las posturas que se hagan.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la proposición que hagan, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª Y que por la parte actora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Montoro á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

Sección de anuncios

ELECCIONES

Acta original, copia del acta, listas duplicadas de votantes, certificaciones del escrutinio, idem del nombramiento de interventores para concurrir al escrutinio y los edictos convocando al cuerpo electoral, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18 y San Fernando 34.

Padrón industrial

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA